



## **INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA**

**FORMULADA:** DISTRITO DE CARABANCHEL  
**FECHA RECEPCIÓN:** 7 de julio de 2006  
**ASUNTO:** Número de alturas en N.Z.4

---

### **TEXTO DE LA CONSULTA:**

*Alineación oficial correspondiente a una parcela en esquina ubicada en la Norma Zonal 4 y enfrentada uno de sus lados a una parcela dentro del APE.11.08 con uso dotacional equipamiento (bienestar social), siendo la consulta la siguientes: ¿Cual es el nº máximo de plantas admitidas en la parcela de referencia, en función del ancho de calle a tener en cuenta según las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y la alineación oficial aportada?*

### **INFORME:**

Vista la consulta formulada por la jefa de sección de Licencias del Distrito de Carabanchel, se informa lo siguiente:

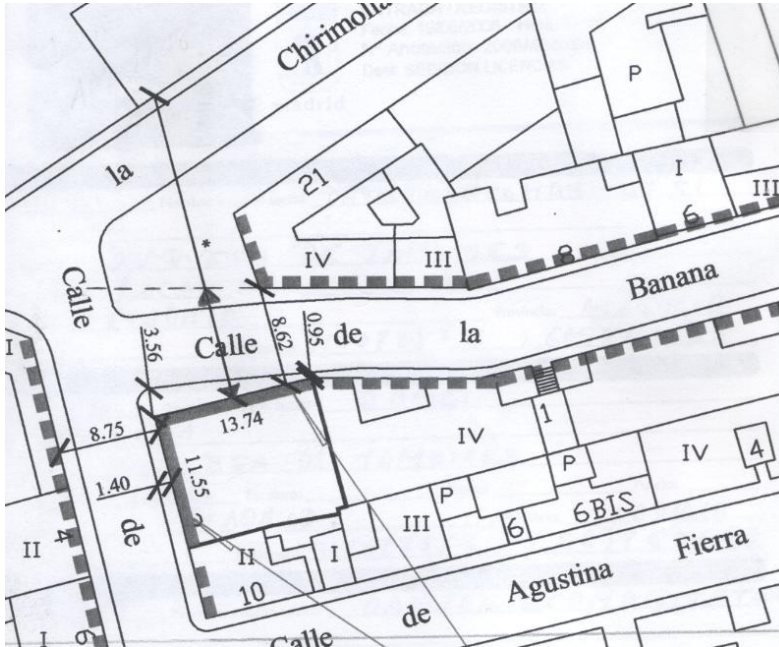
Se trata de una parcela en esquina ubicada en la norma zonal 4. El número de plantas se calcula en función del ancho de calle y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4.10 de las NNUU.

Por la calle Baltanas, no hay duda de que el número de plantas será tres (3) por tratarse de una calle de ancho menor de doce (12) metros en la perpendicular al punto medio de la alineación oficial.

Por la calle Banana no puede considerarse que la parcela tenga frente a una plaza, ya que no figura en el callejero como tal, ni es un espacio semejante a una plaza. Por el contrario la intersección de las calles configura un espacio similar a una embocadura de vías, reguladas en el artículo 6.6.8 de las NNUU. Por tanto, el número de alturas será el correspondiente al ancho de calle medido en la perpendicular a la alineación oficial de la parcela por la calle Banana en su punto medio, hasta la prolongación de



alineación oficial de la misma calle Banana en la manzana del frente. Un caso similar es el recogido en la consulta 71/99.



Madrid, 2 de agosto de 2006